



CONDICIONES GENERALES (CG) para mandatos de ejecución de proyecto

1. Fase previa a la conclusión del contrato

1.1. Salvo que la licitación lo prevea explícitamente, la oferta –incluidas las presentaciones– no es remunerada. A partir del momento en que la oferta es presentada, el mandatario queda vinculado a su oferta durante el plazo indicado en la licitación o en ausencia de dicha indicación durante seis meses. Las presentes Condiciones Generales se consideran aceptadas por el mandatario a partir del momento de la presentación de la oferta.

1.2. Hasta la conclusión del contrato, el retiro de las negociaciones de una de las partes no conlleva obligaciones financieras ante la otra parte.

2. Disposiciones generales

2.1. Contratos de subcontratación

2.1.1. El mandatario informará previamente por escrito a la COSUDE sobre la conclusión de todo contrato de subcontratación referente a la ejecución del conjunto o de una parte importante del contrato. Todo contrato de subcontratación debe ser conforme al presente contrato y, en particular, respetar las tarifas convenidas.

2.1.2. En la elección de subcontratantes, el mandatario respeta el principio de la libre competencia y toma en consideración a aquellos ofertantes que ofrezcan la mejor relación calidad/precio. El mandatario está sometido a los mismos artículos de ley en materia de contratación pública que los que son aplicables al DFAE. El mandatario observa las directrices sobre contratación pública para mandatarios del DFAE (de la COSUDE), las cuales se encuentran disponibles bajo www.fdfa.admin.ch > FDFA > Mandates > Information and downloads for contractors and contribution recipients recipients > Information for contractors > Procurement guideline for FDFA contractors. Toda desviación de este principio deberá justificarse y estar previamente autorizada por escrito por el DFAE.

2.1.3. La COSUDE solo se compromete ante el mandatario. Los contratos concluidos entre el mandatario y terceros, p. ej., contrapartes subcontratantes, no vinculan a la COSUDE.

2.1.4. Si la COSUDE lo solicita, el mandatario le proporcionará una copia de los contratos y de los pliegos de condiciones acordados con el(los) subcontratante(s).

2.2. Deber de fidelidad

2.2.1. El mandatario se compromete a ejecutar el presente contrato con la atención y la diligencia requeridas y a preservar plenamente los intereses de la COSUDE. El mandatario cumple la ley, las reglas y los reglamentos aplicables.

2.2.2. El mandatario contribuye a perpetuar las buenas relaciones entre Suiza y el país contraparte. Se abstiene de cualquier injerencia en los asuntos internos del país contraparte y coopera de manera constructiva con las autoridades del país correspondiente.

2.2.3. El mandatario y su personal destinado al proyecto no ejercen actividades accesorias, remuneradas o no, que pudieran perjudicar la ejecución del contrato o las relaciones entre Suiza y el país contraparte.

2.2.4. El mandatario informa a la COSUDE de cualquier sospecha de corrupción.

2.3. Respeto de las normas

El mandatario respeta las disposiciones legales aplicables en Suiza y en el país contraparte, así como las normas del presente contrato. En la ejecución de su mandato, el mandatario observa los principios de trabajo y las estrategias nacionales y temáticas del Departamento Federal de Asuntos Exteriores (DFAE) y de la COSUDE y respeta el acuerdo de proyecto concluido entre Suiza y el país contraparte.

En cuanto a la prestación de servicios que se realice en Suiza en el marco de la ejecución del contrato, el mandatario debe respetar las disposiciones del Derecho ambiental suizo: principalmente la Ley federal de protección del medio ambiente (LPE)¹, la Ley federal sobre la protección de las aguas (LEaux)², la Ley federal sobre la protección de la naturaleza y el paisaje (LPN)³, la Ley sobre los bosques (Lfo)⁴, y la Ley sobre los productos químicos (LChim)⁵, así como las ordenanzas de ejecución.

En cuanto a la prestación de servicios que se realice en el extranjero en el marco de la ejecución del contrato, el mandatario debe respetar las disposiciones ambientales vigentes en el lugar de la prestación del servicio. Ha de acatar, por lo menos, los acuerdos ambientales relevantes para su prestación de servicios conforme al Anexo 2 OMP⁶.

El mandatario se compromete a imponer contractualmente a terceros contratados las exigencias arriba mencionadas en materia de Derecho ambiental.

Si el mandatario o terceros por él contratados violan las obligaciones en materia de Derecho ambiental, el mandatario está sujeto a pagar una pena convencional a menos que demuestre que no es su culpa. El monto de dicha pena asciende a 10% de la retribución total por cada caso, pero en todo no superará los 100.000 CHF. El pago de la pena convencional no exime al mandatario del cumplimiento de dichas obligaciones.

2.4. Responsabilidad

2.4.1. El mandatario responde por todos los actos de su personal auxiliar y de sus subcontratantes.

2.4.2. El mandatario no será tenido por responsable por los daños resultantes de un caso de fuerza mayor o de un caso fortuito.

2.5. Consorcio

Si la COSUDE concluye el contrato con varios mandatarios (consorcio), todos deben firmarlo. Antes de la firma del contrato, el consorcio designa por escrito a una persona que lo representa ante la COSUDE. Dicho representante está expresamente autorizado para actuar en nombre y por cuenta de los miembros del consorcio. Los miembros del consorcio asumen una responsabilidad solidaria.

2.6. Comunicación, identidad visual

¹ SR 814.01

² SR 814.20

³ SR 451

⁴ SR 921.0

⁵ SR 813.1

⁶ SR 172.056.11

El mandatario debe en todo momento expresar claramente que su acción se inscribe en el marco de las actividades de Suiza. Las publicaciones oficiales harán referencia al proyecto como un « Proyecto de la COSUDE llevado a cabo por el mandatario ». Se observarán las directrices de diseño corporativo de la Confederación, disponibles en www.bk.admin.ch > Dokumentation > CD Bund; en la oficina de terreno o bien en la unidad COSUDE en Berna.

2.7. Cesión del contrato o de créditos derivados del mismo

El mandatario no podrá ceder o pignorar el contrato ni los créditos que se deriven del mismo.

2.8. Conservación de documentos

El mandatario se compromete a conservar todos los documentos durante un periodo de diez años tras finalizar el proyecto.

3. Colaboración entre la COSUDE y el mandatario

3.1. La COSUDE puede actuar a través de una oficina de terreno COSUDE, que puede representarla en el país contraparte.

3.2. En la ejecución del contrato, el mandatario solo recibe instrucciones de la COSUDE o de sus representantes tal y como se ha indicado anteriormente. La COSUDE es asimismo responsable de todas las decisiones relativas al concepto del proyecto (integración del proyecto en el programa nacional, objetivos de nuevas fases, evaluaciones, continuación o fin del proyecto, etc.). El mandatario contribuye a la elaboración de soluciones adecuadas y, en caso necesario, presenta propuestas de adaptación conceptual.

3.3. Si el mandato está asociado a fondos de proyecto administrados, el mandatario designará un responsable de proyecto encargado de mantener las relaciones profesionales con la COSUDE y de informar regularmente sobre el avance del mandato.

3.4. El mandatario informa a la COSUDE, por escrito y sin demora, sobre cualquier situación excepcional en la ejecución del proyecto que pueda poner en peligro su realización y/o conlleve una modificación considerable de sus objetivos. En caso de riesgo inminente de un perjuicio irreparable, se tomarán inmediatamente las medidas preventivas necesarias.

3.5. El mandatario designa su responsable de proyecto en el país contraparte (en lo sucesivo «el/la responsable de proyecto»).

3.6. El/la jefe/a de la oficina de terreno COSUDE (en lo sucesivo « el/la coordinador/a ») y el/la responsable del proyecto se apoyan, asesoran e informan mutuamente sobre las cuestiones relativas al proyecto, así como sobre los asuntos generales ligados a la cooperación internacional suiza en el país contraparte.

3.7. El mandatario es responsable de la seguridad del personal del proyecto y de la implantación de un sistema de gestión de la seguridad. En particular, es responsable de la aplicación de los requisitos mínimos de seguridad y, en caso necesario, de la adopción de las medidas adicionales que exija el contexto. En caso de crisis (guerra, disturbios, catástrofes naturales, peligro de vida para los expertos, etc.), el/la responsable de proyecto contacta inmediatamente al/a la coordinador/a, el/la cual informa a la representación suiza más cercana. En ausencia de una oficina de terreno COSUDE, el/la responsable de proyecto informa a la representación suiza más cercana sobre las condiciones de seguridad y, si se da el caso, sobre las medidas ya adoptadas. En caso de crisis, el/la coordinador/a puede ordenar en todo momento la retirada del personal del mandatario por razones de seguridad. De ser posible, se escuchará al/a la responsable de proyecto antes de dar tal orden. El mandatario respetará las instrucciones del/de la coordinador/a. La COSUDE prestará ayuda para la repatriación del personal del mandatario en el terreno. No obstante, el mandatario sigue siendo responsable de la seguridad de su personal hasta el final de la retirada.

3.8. En el país de realización del proyecto, la COSUDE apoya al mandatario, a su personal y a sus familias en los siguientes campos:

- la obtención de los documentos necesarios para la entrada, la residencia, el trabajo en el país de destino, así como la salida de dicho país,
- las formalidades de importación, exportación y de aduana para los efectos personales y el material necesario para el proyecto,
- la repatriación en caso de emergencia,
- el libre acceso a los principales lugares del proyecto y
- el acceso a otros organismos y a la información.

4. Personal de proyecto

4.1. El mandatario se encarga de reclutar al personal de proyecto. Al hacerlo, respeta los principios de transparencia y de competencia leal y se rige por criterios objetivos en los procesos de toma de decisiones. Contrata únicamente a personal cuidadosamente seleccionado y dotado de una formación adecuada. En caso de igualdad de cualificaciones, da prioridad al sexo subrepresentado con el fin de alcanzar una composición paritaria en el seno del personal. A petición, el mandatario somete al control de la COSUDE los contratos del personal expatriado y de los miembros de la dirección local del proyecto.

Cualquier cambio dentro del personal científico y de dirección con relación al que figura en el presupuesto, ha de ser previamente aprobado por la COSUDE.

4.2. El mandatario concluye por escrito contratos de trabajo con el personal del proyecto, respeta las disposiciones aplicables en materia de derecho laboral, así como las disposiciones en materia de protección de los trabajadores.

En cuanto a la prestación de servicios que se realice en Suiza en el marco de la ejecución del contrato, el mandatario debe respetar las disposiciones de protección laboral y las condiciones laborales vigentes en el lugar de la prestación, las obligaciones en materia de anuncio y de autorización según la Ley federal del 17 de junio de 2005 contra el trabajo en negro (LTN)⁷, así como las disposiciones sobre la igualdad de trato entre mujeres y hombres en materia salarial. Se entiende por condiciones laborales aquellas que figuran en las convenciones colectivas y los contratos tipo de trabajo o, en su defecto, las condiciones de trabajo usuales en la región y en la profesión concernidas.

En cuanto a la prestación de servicios que se realice en el extranjero en el marco de la ejecución del contrato, el mandatario debe respetar las disposiciones correspondientes vigentes en el lugar de la prestación de servicios. Por lo menos, ha de acatar los convenios fundamentales de la Organización internacional del trabajo (OIT)⁸.

4.3. El mandatario garantiza la igualdad de trato entre mujeres y hombres, especialmente en materia de igualdad salarial, de condiciones laborales y de normas de protección de los trabajadores. En su conjunto, las condiciones de contratación no deben ser más ventajosas que las de la COSUDE. Se han de prever prestaciones sociales adecuadas (seguros, vacaciones, etc.).

⁷ SR 822.41

⁸ Convenios de la OIT: Núm. 29 del 28 de junio de 1930 sobre el trabajo forzoso u obligatorio (RS 0.822.713.9), Núm. 87 del 9 de julio de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación (RS 0.822.719.7), Núm. 98 del 1 de julio de 1949 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva (RS 0.822.719.9), Núm. 100 del 29 de junio de 1951 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (RS 0.822.720.0), Núm. 105 del 25 de junio de 1957 relativo a la abolición del trabajo forzoso (RS 0.822.720.5), Núm. 111 del 25 de junio de 1958 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (RS 0.822.721.1), Núm. 138 del 26 de junio de 1973 sobre la edad mínima de admisión al empleo (RS 0.822.723.8), Núm. 182 del 17 de junio de 1999 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (RS 0.822.728.2).

4.4. El mandatario transfiere contractualmente las obligaciones de los artículos 4.2 y 4.3 a terceros a los cuales ha contratado para la ejecución de su mandato.

4.5. Si el mandatario o terceros por él contratados violan obligaciones enunciadas en los artículos 4.2, 4.3 o 4.4, el mandatario está sujeto a una pena convencional a menos que demuestre que no es su culpa. El monto de dicha pena asciende a 10 por ciento de la retribución total por cada caso, pero en todo no superará los 100.000 CHF. El pago de la pena convencional no exime al mandatario del cumplimiento de dichas obligaciones.

4.6. La COSUDE asume los gastos de formación del personal de proyecto que considere indispensables y que sean conformes al presupuesto.

4.7. El mandatario es responsable de su personal y debe velar por que este respete las leyes del país contraparte, se abstenga de toda injerencia en la vida política local y no perjudique de ninguna manera las relaciones entre Suiza y el país contraparte.

5. Material

5.1. El material de proyecto previsto en el presupuesto, incluidos los vehículos del proyecto y el material informático (en adelante, «material»), lo compra el mandatario en su nombre y a cuenta de la COSUDE o del país contraparte según las disposiciones del presente contrato y del acuerdo de proyecto, a menos que se acuerde otra cosa por contrato. Las facturas se le han de enviar al mandatario. La COSUDE decide sobre las eventuales modalidades de registro específicas de cada país (p. ej., para los vehículos del proyecto).

5.2. El mandatario es responsable de la adquisición del material. A la hora de adquirir el material, el mandatario favorecerá la competencia y la transparencia. De este modo, efectuará sus pedidos al proveedor que ofrezca la mejor relación precio/prestaciones. Para ello, también tendrá en cuenta los plazos de entrega y las garantías. El artículo 2.1.2 es aplicable.

5.3. Las propiedades y la calidad del material deben corresponder a las exigencias concretas del proyecto. A petición de la COSUDE, el mandatario aporta toda la información necesaria sobre las propiedades técnicas y financieras del material adquirido. El mandatario se informa en la oficina de COSUDE sobre el tipo de material utilizado en otros proyectos suizos en el mismo país, así como sobre las posibilidades de mantenimiento.

5.4. El mandatario adopta todas las medidas preventivas útiles, principalmente en materia de pagos anticipados y de garantías.

5.5. Las rebajas, los descuentos u otras reducciones se consideran como disminuciones de costos y se han de consignar en la liquidación de cuentas. No se permite facturar por el uso o la amortización del material si este se financia con fondos del proyecto. Lo mismo se aplica al material adquirido en las fases anteriores del proyecto y financiado con fondos del proyecto.

5.6. El mandatario es el propietario del material salvo disposiciones contractuales contrarias (p. ej., alquiler de material). En caso de violación de contrato, especialmente en caso de violación de las obligaciones establecidas en los artículos 5.7 y 5.8, o de cualquier otro riesgo para el material, la COSUDE puede solicitar en todo momento al mandatario, mediante una declaración por escrito, transferir a la COSUDE o a otra organización la propiedad del material financiado con los fondos del proyecto. El mandatario estará obligado a transferir inmediatamente la propiedad y, además, a elaborar un acta de entrega del material.

5.7. El material deberá manejarse con cuidado y, en la medida en que se financie con fondos del proyecto, deberá estar disponible exclusivamente para el proyecto. El mandatario llevará un inventario detallado del material. Queda excluido el uso de matrículas diplomáticas (CD) para los vehículos.

5.8. El mandatario es responsable de la importación y matriculación del material y garantiza el uso del material conforme a la ley y al contrato. En el caso de los vehículos del proyecto, el

mandatario ejecuta los controles de recorrido. El mandatario informará inmediatamente a la COSUDE de cualquier circunstancia excepcional relacionada con la importación, la matriculación y/o la utilización del material (p. ej., consecuencias fiscales imprevistas en la importación). En el caso de los vehículos del proyecto, se aplicarán también las disposiciones del artículo 9 de las presentes Condiciones Generales.

5.9. La destinación de los ingresos por la venta del material se decidirá en consulta con la COSUDE. Dichos ingresos deberán consignarse en la cuenta del proyecto. La venta se realizará de acuerdo con las condiciones locales y mediante un contrato de venta escrito.

5.10. A menos que se acuerde lo contrario, una vez finalizado el proyecto, el mandatario transferirá el material financiado con los fondos del proyecto o la propiedad del mismo a las organizaciones designadas por la COSUDE y remitirá a la COSUDE y a estas organizaciones un acta de entrega del material.

6. Impuestos y tasas, incluido el IVA

6.1. El mandatario conoce y aplica las disposiciones legales vigentes. Por regla general, los mandatos de la COSUDE que se han de ejecutar en el extranjero se inscriben dentro de un acuerdo-marco y/o un acuerdo de proyecto que prevén una exención fiscal total o parcial. No obstante, si las autoridades competentes declaran que servicios o adquisiciones de material ligados al contrato están sujetos a tasación, el mandatario informa inmediatamente a la COSUDE. La COSUDE verifica y decide las eventuales modificaciones presupuestarias.

6.2. El mandatario es el único responsable del pago de las tasas y otros costos, incluido el IVA, si está sujeto a impuestos. Para las prestaciones de servicios de terceros sujetas al IVA, el mandatario deduce el IVA soportado.

7. Aspectos financieros

7.1. Presupuesto

7.1.1. El presupuesto global se establece de manera vinculante conforme al anexo del contrato y comprende obligatoriamente:

- el presupuesto de prestación de servicios (remuneración de la prestación de servicios del mandatario; véase partes 1-3 del presupuesto): este comprende todas las prestaciones de servicios del mandatario necesarias para la ejecución del proyecto, y
- el presupuesto de los fondos del proyecto administrados (véase parte 4 del presupuesto): este deber ser presentado en francos suizos o en otra moneda con indicación del tipo de cambio.

7.1.2. No está permitido ningún aumento de los montos a tanto alzado. En caso de ajustes presupuestarios, rigen las mismas tarifas de honorarios que las previstas en el presupuesto inicial.

7.1.3. El presupuesto total del proyecto abarca, por una parte, el presupuesto tal como descrito bajo la cifra 7.1 y en el anexo del mismo nombre y, por otra parte, los recursos puestos a disposición por terceros para la realización del proyecto. El presupuesto total forma parte integrante del «documento de proyecto» (anexo).

7.2. Contabilidad del mandatario - control financiero externo

7.2.1. El mandatario lleva en su sede principal una contabilidad consolidada que incluye la contabilidad local del proyecto y todas las demás actividades.

7.2.2. Si la sede principal del mandatario está situada en Suiza, la contabilidad tiene que cumplir las recomendaciones relativas a la presentación de cuentas (Swiss GAAP FER). Las organizaciones sin fines de lucro (NPO) han de tener especialmente en cuenta la recomendación relativa a la presentación de cuentas Swiss GAAP FER 21 «Presentación de cuentas para organizaciones sociales de utilidad pública sin fines de lucro». Si la sede principal del mandatario está fuera de Suiza, se aplican las correspondientes prescripciones legales nacionales vigentes o los International Financial Reporting Standards IFRS.

7.2.3. La liquidación de cuentas del proyecto está sujeta a un control. La liquidación se establece en la sede principal del mandatario y contiene todas las transacciones financieras que se han llevado a cabo para el proyecto en la sede principal del mandatario, así como todos los gastos y beneficios resultantes de la ejecución del proyecto en el país contraparte.

7.2.4. Un auditor de cuentas, mandatado con la aprobación de la COSUDE, verifica anual o periódicamente la liquidación de cuentas del proyecto. El auditor examina especialmente el grado de calidad del sistema de control interno así como la exactitud de la contabilidad y certifica la conformidad entre los gastos y los objetivos del proyecto así como la utilización económica y eficaz de los fondos (conforme al pliego de condiciones relativo al control externo de la liquidación de cuentas del proyecto en la sede principal de la contraparte contractual).

7.2.5. La mayor parte de todos los gastos del proyecto se produce lógicamente en el país contraparte y por lo tanto se registra en la contabilidad local del proyecto. La liquidación de cuentas local del proyecto es revisada en el terreno por el auditor local según los términos de referencia estándar del DFAE.

7.2.6. El auditor de cuentas se basa en los trabajos y en el informe de control del auditor local. En su propio informe de control hará referencia a esta circunstancia (eventualmente indicando el orden de magnitud).

7.2.7. Si se detectan cuentas inexactas y que no se han adoptado las medidas consideradas adecuadas por la COSUDE, esta suspenderá los pagos hasta que el problema quede resuelto. Todo gasto no conforme al principio de prudencia que rige la utilización de los fondos, será a cargo del mandatario.

7.2.8. A petición de la COSUDE, el mandatario le entregará su informe de gestión.

7.3. Liquidación de cuentas local del proyecto

7.3.1. Organización del establecimiento local de las cuentas y del control interno

Por regla general, la mayor parte de los gastos del proyecto se produce en el país contraparte. Por lo tanto, los responsables de la contabilidad deben poseer elevados conocimientos en la materia. Además, conviene asegurarse de la organización adecuada de las cuentas de manera que la contabilidad sea completa y correcta. La dirección del proyecto del mandatario en el terreno asume, por consiguiente, una gran responsabilidad en cuanto a la transparencia y la exactitud de las cuentas. Ello significa que la dirección del proyecto debe controlar activamente al personal local y a la organización local, prestando la debida atención a la organización adecuada de la contabilidad, así como a la calidad y a la eficacia del sistema de control interno (organización y desarrollo, principio de los cuatro ojos).

En este sentido, revisten especial importancia el contenido de los contratos, los controles de los activos fijos (material del proyecto), la conformidad legal de las cargas sociales y el impuesto sobre el valor añadido, así como la pertinencia de la oferta. La dirección del proyecto también debe prestar la debida atención a la gestión eficiente de la tesorería. Estos aspectos

y condiciones de orden organizativo sirven para garantizar la utilización prudente y eficaz de todos los fondos financieros destinados al proyecto

7.3.2. Principios de contabilidad y de evaluación

En el ámbito contable del país contraparte, el mandatario debe definir y controlar los principios aplicables en materia de contabilidad y de evaluación. Ello abarca, entre otras cosas, el establecimiento de los principios relativos al cambio de la divisa local al franco suizo, la definición clara y la metodología de los principios relacionados con el «cash basis of accounting», así como la elaboración de directivas en materia de activos fijos/inventario.

7.3.3. Auditores locales

La responsabilidad del control local recae en el mandatario. En la selección del auditor local por parte del mandatario, la COSUDE espera que el procedimiento de selección se lleve a cabo en colaboración con la oficina de terreno COSUDE. La oficina de la COSUDE puede recurrir a otras experiencias con auditores locales o –en su defecto– solicitar información al respecto. En cualquier caso, es imprescindible la aprobación de la oficina de la COSUDE en la selección del auditor local.

En cualquier caso, el auditor local que se designe debe ser independiente de la dirección del proyecto, disponer de las cualificaciones profesionales requeridas y en especial demostrar la experiencia necesaria en el control de proyectos realizados por organizaciones sin fines de lucro.

7.4. Cuentas bancarias, pagos

7.4.1. La COSUDE determina una de las siguientes variantes (art. 3.1 del contrato):

- a) El mandatario abre una cuenta bancaria para el proyecto en su sede y a su nombre en la que se ingresan los fondos previstos para el proyecto. Esta cuenta debe devengar intereses.
- b) La COSUDE puede exigir una garantía bancaria al mandatario que abre una cuenta bancaria conforme a la variante a) antes citada.
- c) A petición del mandatario, la COSUDE puede autorizarle a administrar una sola cuenta a nombre del mandatario que reagrupe diversos proyectos.

7.4.2. Además, el mandatario abre en el país contraparte una cuenta bancaria en una institución financiera sólida. Si los importes a ingresar en esta cuenta están sujetos a operaciones de cambio, estas han de efectuarse según la tasa de cambio oficial reconocida por las autoridades locales o, en su defecto, de acuerdo con una tasa de cambio reconocida por la COSUDE o en divisas. Esta cuenta será utilizada exclusivamente para el proyecto y no puede, en ningún caso, contener fondos que no estén destinados al proyecto.

7.4.3. El mandatario está obligado a entregar a la COSUDE una factura electrónica. Se excluyen los mandatarios locales de las representaciones del DFAE en el extranjero. Informaciones sobre las facturas electrónicas se encuentran disponibles en <http://www.e-rechnung.admin.ch/>.

8. Informes operacionales

8.1. Los informes operacionales contendrán información sobre el avance del mandato, el grado de realización de los objetivos perseguidos por el mandato, el impacto del mandato, el desarrollo de las actividades, las eventuales dificultades y las propuestas de solución para los problemas pendientes.

8.2. Los informes se redactarán de manera que sean comprensibles también para expertos no científicos. Deberán poder ser utilizados y sometidos a una verificación empírica. Las cuestiones que no se presten para un informe destinado al gobierno del país en el que se ejecuta el mandato, se tratarán en un informe separado destinado a la COSUDE.

9. Seguros

9.1. El mandatario vela por que su personal esté asegurado, en Suiza y en el extranjero, contra las consecuencias económicas de enfermedad, accidente, invalidez y muerte y por que se paguen las cotizaciones de los seguros sociales obligatorios. Los costos serán a cargo del mandatario.

9.2. El mandatario concluye a su cargo un seguro de responsabilidad civil para empresa que le garantice una cobertura suficiente y conforme al contrato.

9.3. Incumbe al mandatario asegurar los vehículos utilizados para ejecutar el proyecto (incluidos los seguros a terceros y de pasajeros). Estos gastos de seguros corren a cargo del proyecto y se han de prever en el presupuesto.

9.4. Cualquier otro seguro que fuera necesario para el proyecto correrá a cargo del proyecto y deberá preverse en el presupuesto.

10. Remuneración

10.1. Honorarios

10.1.1. Las ofertas se presentan en base a tarifas de honorarios. Estos se calculan como sigue:

- las prestaciones de servicios realizadas en el país contraparte son remuneradas en base a honorarios por día, donde un día corresponde a 8 horas de trabajo. Los viajes de servicio al país contraparte y en su interior se consideran tiempo de trabajo;
- en caso de estancia ininterrumpida de más de dos meses en el país contraparte, las prestaciones de servicios se remuneran en base a honorarios mensuales;
- las prestaciones de servicios realizadas en Suiza se remuneran en base a honorarios por horas. Por viaje de servicio efectuado en Suiza puede contabilizarse un máximo de tres horas de trabajo.

10.1.2. El mandatario presta los servicios conforme a las tarifas convenidas. La inflación y la carestía no son tomadas en consideración sino excepcionalmente y en casos convenidos por escrito.

10.1.3. La COSUDE indemniza al mandatario en base al presupuesto establecido. Se pagan los honorarios conforme a los gastos comprobados y se reembolsan los demás gastos incurridos en la ejecución del mandato.

10.2. Otros gastos (p. ej. viaje, alojamiento, comida, etc.)

Si el mandatario tiene su domicilio en un país miembro de la OCDE, el reembolso de los gastos, p. ej., de viaje, alojamiento y comida se rige por el artículo 10.2.1. Si al contrario el mandatario tiene su domicilio en un país no miembro, entonces se aplica el artículo 10.2.2.

10.2.1. Mandatarios domiciliados en un país miembro de la OCDE

10.2.1.1. Para los viajes de servicio en Suiza, es posible hacer valer el equivalente al 50% de un billete de tren de 2a clase sin presentación de comprobante. Contra presentación de un

comprobante, serán reembolsados íntegramente los gastos de viaje efectivos en transportes públicos.

10.2.1.2. En principio, los billetes de avión desde Suiza los encarga el mandatario en la Central de Viajes de la Confederación (CVC) del Departamento Federal de Asuntos Exteriores (DFAE). En caso contrario, la COSUDE reembolsa los gastos de vuelos en base a documentos justificativos hasta el monto correspondiente al de un billete encargado en la CVC. La COSUDE determina la clase de vuelo. Para los gastos de viaje accesorios (comunicaciones, visados, tasas, etc.), se conviene una cantidad a un tanto alzado que se elevará al 2% de los honorarios presupuestados para el extranjero, pero como máximo 1.000 CHF.

10.2.1.3. El reembolso de los gastos de alojamiento, de comida y de otros gastos comparables se basa en la hoja informativa sobre la retribución de honorarios y gastos de diciembre 2015 (descargar bajo: www.fdfa.admin.ch > Home > FDFA > Mandates > Information and downloads for contractors and contribution recipients > Information for Contractors > Submission of offer). Los gastos mencionados serán objeto de una oferta por parte del mandatario.

10.2.2. Mandatarios domiciliados en un país no miembro de la OCDE

Las modalidades de reembolso de los gastos de viaje, alojamiento, comida y otros gastos comparables de los mandatarios que tengan su domicilio en un país no miembro de la OCDE serán objeto de una oferta por parte del mandatario.

11. Propiedad intelectual – Derechos de autor

11.1. En el marco del contrato, el resultado del trabajo del mandatario, los derechos de utilización y de explotación, así como todo derecho de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y su divulgación, pertenecen a la COSUDE. A petición expresa del mandatario, su participación será mencionada por la COSUDE. La COSUDE puede asimismo autorizar al mandatario a utilizar o a explotar los derechos de propiedad intelectual.

11.2. El mandatario se compromete a no violar los derechos de terceros. En caso contrario, hace frente a toda demanda de terceros relativa a la violación de los derechos de propiedad intelectual y se hace cargo de todos los gastos resultantes de tal violación, incluidos los ocasionados por su propia defensa o la defensa de la Confederación, así como de los eventuales daños y perjuicios.

11.3. La COSUDE informa inmediatamente al mandatario sobre toda demanda de indemnización y pone a su disposición todos los documentos necesarios para su defensa, bajo reserva de la obligación de guardar secreto.

11.4. Si la publicación de una información relativa al presente mandato procede de una exigencia legal (p. ej., según la Ltrans⁹, la LMP¹⁰, la OMP¹¹), el mandatario no podrá considerar esta publicación como una violación de uno de sus derechos o como causa de cualquier pretensión frente a la Confederación Suiza.

⁹ SR 152.3

¹⁰ SR 172.056.1

¹¹ SR 172.056.11

12. Confidencialidad

12.1. Toda información intercambiada oralmente o por escrito en el marco del mandato es confidencial. No podrá ponerse a disposición de terceros ajenos al contrato ni ser utilizada para otros fines que no sean aquellos para los que se facilitó o elaboró. El mandatario llama la atención de su personal sobre la obligación de secreto.

12.2. Toda publicación o comunicación a terceros que pretenda derogar el párrafo precedente, debe ser previamente objeto de una autorización escrita de la COSUDE. Si la COSUDE lo autoriza, el mandatario velará por garantizar la veracidad de la información y mencionará a la COSUDE como mandante.

12.3. Las disposiciones de este artículo siguen vigentes tras la finalización del contrato.

13. Protección de datos

El mandatario toma conocimiento de que la COSUDE evalúa la calidad de los servicios prestados y declara aceptar que dichos datos sean tratados en el seno del DFAE conforme a la Ley federal del 19 de junio de 1992 sobre la protección de datos (RS 235.1). El mandatario tiene derecho a consultar estas evaluaciones conforme a los términos de la citada ley.

14. Incumplimiento del contrato

14.1. Mora

14.1.1. Si tras la expiración de un plazo previsto contractualmente o tras la expiración de un plazo de gracia, el mandatario aún no ha proporcionado la prestación del servicio en cuestión, se le constituye inmediatamente en mora y la COSUDE puede retirarse del contrato por escrito. Los servicios prestados hasta la fecha de expiración del contrato indicada en la notificación de rescisión deben ser remunerados.

14.1.2. Incluso tras la expiración del plazo de gracia, la COSUDE puede exigir al mandatario la ejecución del contrato así como el pago de una pena convencional. Esta corresponde al 1 ‰ (uno por mil) del valor del contrato por día de retraso y asciende como máximo al 10% del valor total del contrato. El pago de la pena convencional no exime al mandatario de sus obligaciones contractuales. En casos de fuerza mayor o si el mandatario demuestra que ni él ni su personal auxiliar han incurrido en falta, no se aplicará la pena convencional.

14.2. Otros casos de incumplimiento

14.2.1. Además de los casos de mora, si una de las partes no respeta una de sus obligaciones contractuales, la otra parte puede rescindir el contrato con efecto inmediato tras una notificación y la concesión de un plazo razonable para poner remedio a la situación.

14.2.2. El presente contrato puede ser rescindido por las partes en todo momento sin indicación de los motivos. El plazo de rescisión es de seis meses.

14.2.3. Si causas de fuerza mayor (catástrofes naturales, etc.), disturbios políticos, estallido de un conflicto armado, degradación importante de la situación securitaria u otros acontecimientos similares impiden la ejecución del contrato, cada parte podrá rescindirlo con efecto inmediato a partir del momento en el que dicha ejecución se hace imposible.

14.2.4. Si el Parlamento reduce los créditos otorgados a la cooperación y al desarrollo hasta el punto de que la Confederación Suiza ya no puede, o puede solo en parte, cumplir con sus obligaciones contractuales, la COSUDE tiene el derecho a rescindir el contrato o a modificarlo en consecuencia con efecto inmediato. La COSUDE debe informar inmediatamente al mandatario al respecto.

14.2.5. En caso de aplicación de los art. 14.2.1 a 14.2.4, ambas partes se comprometen a hacer todo lo posible para minimizar los costos que se deriven de la rescisión del contrato y a renunciar a cualquier demanda de indemnización excepto el pago de los gastos efectivamente incurridos.

14.2.6. En caso de aplicación de los art. 14.2.1 a 14.2.4, el mandatario deberá establecer un informe final así como una liquidación de cuentas final sobre los costos del proyecto, incluidos los gastos resultantes de la terminación prematura del contrato.